BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLIX — Núm. 13.964

EDICION DE 84 PAGINA

URUGUAY 643
Teléfonos: Dirección: 37-1100 — Oficinas: 37-1200

Buenos Aires, Martes 4 de Marzo de 1941

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR Cuenta 181 — TARIFA REDUCIDA Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.30
Número atrasado de más de un mes	"	0.60
Subscripción mensual	"	2.30
Subscripción trimestral	"	6.50
Subscripción semestral	"	12.50
Subscripción anual	"	24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|3 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que desean recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que tenemos en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. sobre nuevos gravámenes	$ 0.20
Ley N.º 11.645 sobre sociedades de responsabilidad limitada	„ 0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	„ 0.50
Nueva Ley de Quiebras número 11.719	„ 0.50
Ley N.º 11.924 — Organización y procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	„ 0.50
Tribunales de la Nación	„ 2.—
Anteproyecto de Código Penal, por los doctores Jorge Eduardo Coll y Eusebio Gómez	„ 2.—
Leyes impositivas	„ 1.50

Recaudado por el Boletín Oficial en el día 3 de Marzo de 1941

	m$n
Por avisos	4.188.—
Por marcas	2.640.—
Por adicionales de marcas	110.—
Por suscripciones	128.—
Por venta de ejemplares y folletos	12.30
Total	7.078.30

Carlos A. Casal
Director

SUMARIO

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Agricultura

Autorizando la importación de instrumentos graduados o calibrados en medidas ajenas al sistema métrico decimal.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1941.

84.874. — Visto este expediente (N.º 2.797-939), en el que se solicita se autorice la importación de instrumentos de medir con graduaciones ajenas al sistema métrico decimal, destinados a servir como herramientas para trabajos de mecánica; atento las informaciones producidas, lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación y señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente facilitar dentro de lo posible la solución de los problemas que se presentan en los trabajos mecánicos, especialmente en los de precisión por la falta de instrumental graduado en el sistema métrico decimal para reparar o sustituir piezas de fabricación que originariamente lo han sido en otras medidas;

Que existe mérito suficiente para autorizar la importación de los instrumentos de referencia, sin que ello contraríe el espíritu de las Leyes Nos. 52 y 845;

Por ello,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — La Dirección de Abastecimiento, Industria y Comercio del Ministerio de Agricultura podrá autorizar los despachos que presenten las Empresas ferroviarias y dependencias del Estado para importación de instrumentos graduados o calibrados en medidas ajenas al sistema métrico decimal, tales como medidas de longitud, escalas, transportadores, calibres en general y manómetros, siempre que los mismos se destinen exclusivamente a uso interno de sus talleres.

Art. 2.º — Los interesados efectuarán en cada caso declaración jurada de que el destino a darse a los instrumentos a que se refiere el artículo anterior es el expresamente establecido en el mismo y no serán utilizados en operaciones públicas transaccionales.

Art. 3.º — Comuníquese, etc.

CASTILLO
DANIEL AMADEO Y VIDELA

Dejando sin efecto el precio máximo fijado para la arveja

Buenos Aires, Febrero 26 de 1941.

85.100. — Visto el presente expediente (N.º 85.704-941); atento lo informado por la Dirección de Abastecimiento, Industria y Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que la situación en que se desenvuelve actualmente el comercio de la arveja partida, aconseja prescindir, mientras las circunstancias no requieran lo contrario, del precio máximo fijado para ese artículo, de conformidad con las disposiciones de la Ley N.º 12.591,

Por ello,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — A partir de la fecha del presente decreto, déjase sin efecto el precio máximo de $ 0.50 el kilogramo fijado para la arveja partida extra, por Decreto N.º 49.967, de 14 de diciembre de 1939.

Art. 2.º — La Dirección de Abastecimiento, Industria y Comercio ejercerá una vigilancia permanente sobre el precio de venta de ese producto, dentro de las finalidades de la Ley número 12.591.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO. —Daniel Amadeo y Videla. — Guillermo Rothe. —Mario Fincati. — Miguel J. Culaciati. — Salvador Oría. — Juan N. Tonazzi.

Se crea la Comisión Nacional de Turismo

Buenos Aires, Febrero 22 de 1941.

85.322. —

CONSIDERANDO:

Que la necesidad de orientar y organizar el turismo en el país se hace sentir en forma cada vez más premiosa, habiendo sido reclamada por todos los sectores vinculados a sus actividades;

Que las circunstancias actuales por las que atraviesa el mundo ofrecen perspectivas excepcionalmente favorables para el encauzamiento hacia nuestro país de una vigorosa corriente turística a poco que se facilite y estimule su desarrollo con una adecuada organización y vigilancia;

Que el problema del turismo es esencialmente de orientación y coordinación de las actividades vinculadas al mismo;

Que en este orden de ideas el turismo debe ser una industria nacional, dado que su fomento es un problema que interesa al país en sus aspectos económicos, sociales y culturales, correspondiendo, en consecuencia, que su estructuración se realice consultando los intereses generales;

Que sobre la base de las iniciativas ya elaboradas, es indispensable que se estudie y proyecte la ley nacional de turismo, que cree la entidad que ha de dirigirlo, investida de las facultades indispensables para que su acción se haga sentir en todo el país, coordinada con la de los gobiernos provinciales, en forma tal que permita alcanzar dichos propósitos sin menoscabo de su autonomía;

Que ese fué el sentido que inspiró el Decreto N.º 123.971, del Poder Ejecutivo de fecha 21 de enero de 1938, cuyo cumplimiento por razones de eco-

nomía fué diferido para otra oportunidad, suspendiéndose sus efectos;

Que, no obstante y hasta tanto el H. Congreso dicte la ley de la materia, es posible la adopción de medidas de gobierno tendientes a coordinar las distintas iniciativas aisladas, sin ocasionar nuevas erogaciones, mediante la constitución de un organismo nacional honorario, el que, además de proyectar el estatuto legal pertinente, tendrá a su cargo la dirección de la actividad turística nacional;

Por lo tanto,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Créase la Comisión Nacional de Turismo con carácter honorario, la que dependerá directamente del Ministerio de Agricultura de la Nación.

Art. 2.° — Dicha Comisión será presidida por el señor Ministro de Agricultura e integrada por un representante de ese Departamento, uno del de Relaciones Exteriores y Culto, uno del Ministerio de Hacienda, uno de la Dirección de Parques Nacionales y uno en representación de las actividades turísticas de especial versación en la materia. Los citados representantes serán designados por el Poder Ejecutivo.

Art. 3.° — Constitúyese un Comité Consultivo Honorario de la Comisión Nacional de Turismo, a la que asesorará e informará en los asuntos en que ésta le requiera su opinión. El Comité Consultivo Honorario estará integrado por un representante de cada una de las siguientes reparticiones, empresas o gremios: Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Coordinación Nacional de Transportes, Dirección Nacional de Vialidad, Comisión Nacional de Climatología y Aguas Minerales, Entidades Oficiales de Turismo de las Provincias, Ferrocarriles, Industria Hotelera, Círculo de la Prensa, Asociaciones de Turismo y Automovilísticas, Agencias de Viajes y Empresas de Navegación y Aviación Civil.

Art. 4.° — La Comisión Nacional de Turismo tendrá las siguientes funciones:

a) Promover, orientar, controlar y coordinar el turismo dentro de la República Argentina en todos sus aspectos. — Adoptará las medidas necesarias para estimularlo y dictará las disposiciones y reglamentos que sean inherentes a su propio carácter realizando las gestiones que correspondan ante las autoridades provinciales y municipales.

b) Crear en la Capital Federal una Oficina Central de Información Turística y promover el establecimiento de oficinas análogas en el interior del país así como la formación de Juntas locales que tengan por objeto el estímulo del turismo.

c) Organizar y realizar la propaganda adecuada, dentro y fuera del país.

d) Preparar un proyecto de Ley Nacional de Turismo el que será sometido a la brevedad posible a consideración del Ministerio de Agricultura.

e) Adoptar las medidas necesarias tendientes al cumplimiento de los fines del presente decreto.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO
DANIEL AMADEO Y VIDELA

Autorizando a la Junta Nacional de Carnes a fijar precios uniformes para novillos

Buenos Aires, Febrero 22 de 1941.

85.327. — Expte. N.° 2452-1941. — Visto las presentes actuaciones en que la Junta Nacional de Carnes somete a la aprobación del Poder Ejecutivo, de acuerdo con el artículo 1.° del Decreto N.° 82.080, de fecha 11 de enero ppdo., una mejora y redistribución de los precios establecidos por el Superior Decreto de fecha 22 de enero ppdo., para las compras de novillos de análoga calidad a que las empresas industrializadoras deben efectuar sus compras, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha anunciado por intermedio del Departamento de Agricultura y hasta tanto se dictare una nueva resolución que contemplare el reajuste que pudiere corresponder a las liquidaciones ya practicadas sobre la base del decreto del 22 de enero ppdo., debían considerarse a éstas como provisorias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Junta Nacional de Carnes a fijar los siguientes precios uniformes para novillos de análoga calidad a que las empresas industrializadoras deben efectuar sus compras:

ESCALA DE PESOS Y TIPOS	Precio de compra en m$n. por kilo vivo	
	Estancias	Mercados (1)
Novillos tipo Chilled:		
1.ª categoría (calidad J):		
½ reses hasta 165 ks.	0,2900	0,2700
½ reses de más de 165 ks. hasta 170 ks.	0,2800	0,2600
½ reses de más de 170 ks. hasta 175 ks.	0,2700	0,2500
2.ª categoría (calidad U):		
½ reses hasta 165 ks.	0,2700	0,2500
½ reses de más de 165 ks. hasta 170 ks.	0,2600	0,2400
½ reses de más de 170 ks. hasta 175 ks.	0,2500	0,2350
Calidad J y U de más de 175 ks. hasta 180 ks., la ½ res	0,2425	0,2325
Novillos tipo congelado Superior (calidad N):		
½ reses hasta 180 ks.	0,2385	0,2300
Novillos tipo Continente (2)	0,2225	0,2225
Novillos tipo Conserva:		
En fábricas centrales	0,2000	0,2000
En fábricas regionales	0,1750	—.—

(1) Liniers y Rosario.
(2) Aptos para preparar carne deshuesada para el Reino Unido.

Art. 2.° — Los precios establecidos en el artículo anterior se aplicarán con retroactividad al 27 de enero ppdo., a los efectos de las liquidaciones definitivas de las tropas compradas y faenadas desde esa fecha, con la siguiente limitación: Cuando de las reliquidaciones practicadas sobre la base de los precios establecidos en el presente decreto resultare para una tropa individual un valor inferior al que hubiere correspondido en la liquidación practicada sobre la base de los precios establecidos en el decreto de fecha 22 de enero ppdo., se tendrá por definitiva esta primera liquidación.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura y Hacienda.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

CASTILLO. — D. Amadeo y Videla. — Salvador Oría.

RESOLUCION MINISTERIAL

Ministerio de Agricultura

Dejando establecido que en lo sucesivo las rebajas o aumentos de asignación que abonan los establecimientos, se harán efectivos a partir del primero del mes siguiente al de la fecha de la resolución.

Buenos Aires, Enero 24 de 1941.

R. 13.513. — Visto el Expte. 35.440|1940, y atento a lo actuado en el mismo,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Déjase establecido que, en lo sucesivo, las rebajas o aumentos de asignación que abonan los establecimientos que funcionan bajo la fiscalización sanitaria veterinaria de la Dirección de Ganadería, se harán efectivos a partir del primero del mes siguiente al de la fecha de la resolución que lo establezca.

2.° — Comuníquese, publíquese, tómese nota y vuelva a la Dirección de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

DANIEL AMADEO Y VIDELA

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

SUD AMERICA TERRESTRE Y MARITIMA

Compañía de Seguros Generales

Res. N.° 170. — Expte. 959|940. — Prov. N.° 976. — Visto que la sociedad del rubro se presenta a fojas 4, solicitando autorización para operar en la sección "Riesgos Varios"; y considerando que esta Superintendencia fijará nuevas normas a las que deberán ajustarse oportunamente las entidades aseguradoras en la explotación e implantación de sus planes de seguros; y que en el presente caso, las condiciones de póliza y demás bases técnicas propuestas se adaptan al seguro referido; habiendo sido aclaradas y modificadas en lo que fueron motivo de observación,

El Superintendente de Seguros—

RESUELVE:

1.°) Autorízase a la entidad "Sud América Terrestre y Marítima" Compañía de Seguros Generales, para operar en el ramo de "Riesgos Varios" (seguro de dinero en tránsito, etc.), con las condiciones particulares y generales de fojas 2, 3, 16 y 17, modificadas a fojas 12, 18 y 19 (artículos 2.°, 6.°, 7.°, 10, 12, 13 y 17 de las condiciones generales); y tarifa de fojas 15; debiendo atenerse en cuanto a reservas para riesgos en curso a lo dispuesto por Resolución N.° 124 del 23 de septiembre de 1940 (circular N.° 41).

2.°) Notifíquese la recurrente que deberá:

a) Comunicar antes de la iniciación de operaciones, la fecha que se fijare para ello; acompañando seis (6) ejemplares impresos de la póliza y anexos en la forma aprobada, uno de los juegos sellado y firmado por presidente o secretario;

b) Transcribir en lugar visible del frente de las pólizas el siguiente texto: "Esta póliza ha sido aprobada por Resolución N.° 170 de la Superintendencia de Seguros de la Nación, de fecha 27 de febrero de 1941";

c) Informar anualmente, en forma detallada, sobre los resultados obtenidos con la aplicación de la tarifa de fojas 15.

3.°) Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, repóngase el sellado y expídase testimonio.

Superintendencia de Seguros, 27 de febrero de 1941. — César Sáenz, Superintendente de Seguros.

ANONIMA TUCUMANA DE PREVISION

Compañía de Ahorro, Crédito y Edificación

Res. N.° 169. — Expte. N.° 687|939. — Prov. N.° 974. — Vistos: resultando de estas actuaciones que la sociedad del rubro ha resuelto su disolución y liquidación por encontrarse en la imposibilidad de cumplir los fines que motivaron su constitución, según consta en el acta que obra de fojas 47 a 49,

El Superintendente de Seguros—

RESUELVE:

1.°) Notifíquese la entidad "Anónima Tucumana de Previsión", Compañía de Ahorro, Crédito y Edificación, con sede en la ciudad de Tucumán (Pcia. de Tucumán), que se le cancela como entidad aseguradora; no estando en consecuencia autorizada para operar en seguros en el territorio de la República.

2.°) Notifíquese asimismo, que corresponde acompañar los siguientes elementos:

a) Testimonio del decreto sobre retiro de la personería jurídica, expedido por el Ministerio de Gobierno y autenticado en la forma de estilo;

b) Informe detallado con respecto al seguro, al entrar la sociedad en liquidación: pólizas vigentes, siniestros pendientes, reservas, etc.; y medidas adoptadas sobre la cartera;

c) Estado demostrativo del desarrollo y resultados de la liquidación; informando sobre la situación actual de la misma.

3.°) Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Superintendencia de Seguros, 27 de Febrero de 1941. — César Sáenz, Superintendente de Seguros.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Ñorquincó, Territorio Nacional del Río Negro. — Expte. N.º 82.705-1940.

Buenos Aires, Febrero de 1940. — Señor Director General de Minas y Geología. — El que suscribe, Félix José Vivó, mayor de edad, español, soltero, comerciante, domiciliado en esta Ciudad, calle Victoria 1902, ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de primera y segunda categoría, en terrenos que no están labrados, cultivados ni cercados, y cuya propiedad ignora, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2000 hs. que deberá ubicarse en el Territorio Nacional del Río Negro, Departamento de Ñorquincó, en forma de un rectángulo de 5.000 metros (cinco mil metros) de largo en dirección Norte-Sud, por 4.000 metros (cuatro mil metros) de ancho, y cuyo vértice Nor-Este estará situado a 2.500 metros (dos mil quinientos metros) al Sud de un punto situado a 2.000 metros (dos mil metros) al Oeste del "Pico Quemado". — Sírvase el señor Director General conceder el permiso de cateo solicitado. — Será justicia. — Fdo.: Félix J. Vivó. — Recibido en mi oficina hoy veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta, siendo las once horas veintiún minutos. — Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional del Río Negro, Departamento Ñorquincó, en terrenos que según certificado adjunto son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hs. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, de conformidad con lo solicitado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones, Agosto 14 de 1940. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1940. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — La presente solicitud de permiso de cateo ha sido transferida al Ing. José A. García Crespo. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.4 mar.-N.º 954-v.14 mar.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional del Río Negro, Departamento Ñorquincó. — Expediente número 82.704-1940.

Buenos Aires, Febrero de 1940. — Señor Director General de Minas y Geología. — El que suscribe, Félix José Vivó, mayor de edad, español, soltero, comerciante, domiciliado en esta Ciudad calle Victoria 1902, ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de primera y segunda categoría, en terrenos que no están labrados, cultivados ni cercados y cuya propiedad ignora, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2000 hs. que deberá ubicarse en el Territorio Nacional del Río Negro, Dpto. de Ñorquincó, en forma de un rectángulo de 5000 mts. (cinco mil metros) de largo en dirección Norte-Sud por 4000 mts. (cuatro mil metros) de ancho, y cuyo vértice Sud-Este estará situado a 2.500 mts. (dos mil quinientos metros) al Norte de un punto situado, a su vez, a 2.000 mts. (dos mil metros) al Oeste del "Pico Quemado". Sírvase el señor Director General conceder el permiso de cateo solicitado. Será justicia. — Fdo.: Félix J. Vivó. — Recibido en mi Oficina hoy veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta siendo las once horas veinte minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional del Río Negro, Departamento Ñorquincó, en terrenos que según certificado adjunto son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2000 hs. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, de conformidad con lo solicitado. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Agosto 14 de 1940. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1940. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — La presente solicitud de permiso de cateo ha sido transferida al Ing.º José A. García Crespo. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.4 mar.-N.º 955-v.14 mar.

Manifestación de descubrimiento de caolín, mina "Blaya Dougnac", presentada a nombre de los señores Emilio Blaya Dougnac, Roque Blaya Dougnac, Francisco Linares Zamudio y Eugenio Villanueva, en el Departamento Gaimán, Territorio Nacional del Chubut. — Expediente 83.511|1940.

Trelew, 26 de Abril de 1940. — Señor Director General de Minas y Geología. S. Despacho. Emilio Blaya Dougnac, argentino, cuarenta y ocho años, comerciante, casado, domiciliado en Trelew, calle 25 de Mayo 1015, por sí y en representación de don Roque Blaya Dougnac, español, casado, cincuenta y cuatro años, empleado, con domicilio en Callao N.º 25; de don Francisco Linares Zamudio, español, cuarenta y dos años, comerciante, casado, con domicilio en esta localidad, Población Modelo; de don Eugenio Villanueva, español, cuarenta y tres años, soltero, empleado, domiciliado en esta localidad, Población Modelo, al señor Director respetuosamente exponen: Que en el Territorio Nacional del Chubut, Colonia Florentino Ameghino, en el punto denominado Valle Villegas, hemos descubierto un yacimiento de caolín, por la que venimos en este acto a denunciar su descubrimiento. La muestra que por certificado se envía a esa Dirección en el día de la fecha, ha sido extraída en una labor que se ubica de la siguiente manera: Del punto de convergión de los caminos que van a Las Plumas y Estación 142 del Ferrocarril a Las Plumas, se miden tres mil ochocientos metros aproximadamente sobre este último camino; de allí se miden ciento treinta metros en dirección al Oeste y allí se encuentra el pique de donde se ha extraído la muestra. El terreno es fiscal y no hay minas colindantes. La mina llevará el nombre de "Blaya Dougnac", para la tramitación del presente expediente facultamos al señor Rafael Mrkusic, empleado, domiciliado en Florida N.º 229 de la Capital Federal. Es justicia. Fdo.: E. Blaya. Recibido en mi oficina hoy diez y seis de mayo de mil novecientos cuarenta, siendo las quince horas treinta y nueve minutos. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell. El Escribano de Minas. Mayo 18|40 Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Florida 229, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Luis F. Drago. El Encargado Despacho Minero. Señor Director. Cúmpleme elevar la presente manifestación de descubrimiento de caolín en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento Gaimán, presentada a nombre de los señores Emilio Blaya Dougnac, Roque Blaya Dougnac, Francisco Linares Zamudio y Eugenio Villanueva. Habiendo quedado establecido que la tierra es fiscal y no se halla afectada por ningún contrato o concesión vigente con derecho a compra, corresponde, a juicio de este Servicio, ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 117-119 del Código de Minería. — Octubre 4 de 1940. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. Buenos Aires, octubre 8 de 1940. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 117-119 del Código de Minería. Fíjase cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Tomás M. Ezcurra. Director. Buenos Aires, Noviembre 6 de 1940. Se registró la manifestación de descubrimiento de caolín (mina "Blaya Dougnac"), presentada a nombre de los señores Emilio Blaya Dougnac, Roque Blaya Dougnac, Francisco Linares Zamudio y Eugenio Villanueva, bajo el N.º 562; folio 186 y siguientes del Registro de Minas del Territorio Nacional del Chubut. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.27 feb.-N.º 807-v.10 mar.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Departamento Caleu Caleu, Territorio Nacional de La Pampa. — Expte. N.º 186.867-39.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1939. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — S|D. — El que suscribe Pedro Tomassini, casado, 48 años, comerciante, italiano, con domicilio en la calle Senillosa 76, ante el señor Director se presenta y expone: Deseando efectuar exploraciones en busca de sustancias de segunda categoría, en terrenos que no están cultivados, labrados y ni cercados, cuya propiedad es particular y desconozco a su propietario, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 1125 hectáreas, situada en el Territorio Nacional de La Pampa, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Partiendo del Meridiano Quinto del lote 15, 1100 metros al Oeste y del mojón del lote 15 y 16. 3430 metros al Norte. Este punto indica el esquinero Sud de un rectángulo de 1500 metros de latitud por 7500 metros de longitud, con una inclinación de 28 grados al Norte. Para mayor detalle de esta solicitud, al dorso del presente escrito está el croquis en la forma que se desea. Entrelíneas —es —vale También me es grato manifestar que se debe respetar las cinco minas ya cedidas a mi favor en esa zona. En los trabajos de exploración se empleará el personal e implementos que marca la ley. Es justicia. (Fdo.) Pedro Tomassini. (Hay un croquis). — Recibido en mi Oficina hoy veintiocho de Abril de mil novecientos treinta y nueve, siendo las diez y siete horas tres minutos. Conste. (Fdo.) Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la presente solicitud de permiso de cateo para sustancias de la segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de La Pampa, Departamento Caleu-Caleu, en terrenos que según certificado adjunto son de propiedad de doña María Elena, don José Manuel, Rodolfo Adrián y don Enrique Caride y Semprun, cuyo domicilio se ignora. La zona solicitada de 1125 hs. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en las leguas a, b y c, del lote 15 de la fracción C., de la Sección IV, del territorio citado, en forma de un rectángulo de 7500 metros N-62°W., por 1500 metros, ubicada de manera que su vértice Sud dista 1100 metros al Oeste de un punto situado a 3430 metros al Norte del esquinero Sudeste del lote 15 mencionado. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente y deberá respetar los derechos derivados de las minas "La Cautiva", "Argentina", "Ezcurra", "Laguna Larga" y "Patria". En estas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones y notificar a los ocupantes del lote 15 por intermedio de la Oficina de Correos más próxima al lugar. — Agosto 28 de 1940. — (Fdo.) G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1940. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — (Fdo.) Tomás M. Ezcurra, Director.

Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.21 feb.-N.º 705-v.6 mar.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.º 84.002-40.

Buenos Aires, Julio 6 de 1940. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación, S|D. — Los que suscriben, Martín Urquiza, argentino, casado, de 42 años de edad, de profesión contador público, con domicilio en Avenida Roque Sáenz Peña N.º 651, escritorio N.º 44, y Blas Lorenzo Terragno, argentino, casado, de 48 años de edad, de profesión comerciante, con domicilio en Avenida Forest 2451, ante el señor Director se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo e hidrocarburos flúidos y los de aprovechamiento común), en terrenos sin cultivos no encontrándose cercado y cuya propiedad es Fiscal, solicitamos el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas situadas en el Departamento de Loncopué, Sección treinta y cuatro, fracción C., del Territorio Nacional del Neuquén y que deberá ubicarse en la siguiente forma: Tomando como base el mojón

oficial que es esquinero común de los lotes, uno, cinco, seis y diez del croquis adjunto, se trazará una recta en dirección Este de cinco mil metros hasta encontrar el punto A. — Desde este punto se miden dos mil metros al Norte hasta ubicar el punto B. — Desde dicho punto se trazará, otra recta en dirección Oeste hasta encontrar el Río Agrio, punto que denominaremos C. — Desde este punto se miden dos mil metros al Sud en una línea superpuesta a la ribera Este del Río Agrio hasta llegar al punto D. — Desde este punto se medirán cinco mil metros al Este hasta volver al punto de partida o sea el mojón oficial, quedando así cerrado el perímetro del cateo que solicitamos. — En los trabajos de exploración se emplearán cuatro obreros y un práctico minero con las herramientas correspondientes. — Es justicia. — (Fdo.) M. Urquiza, B. Lorenzo Terragno. — Recibido en mi oficina hoy seis de julio de mil novecientos cuarenta, siendo las once horas treinta y un minutos. — Acompaña duplicado que retira en el acto y croquis. — Conste. (Fdo.) Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Loncopué, en terrenos que según manifiestan los interesados son de propiedad fiscal. — Los interesados no poseen ninguna otra solicitud de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente y deberán respetar los derechos derivados de las minas: Belén, Carmelo y Amelia. — En estas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Agosto 23 de 1940. — (Fdo.) G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, agosto 28 de 1940. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — (Fdo.) Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.28 feb.-N.° 869-v.11 mar.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA CAPITAL

Se hace saber por el término de tres días a partir de la primera publicación del presente edicto a la firma Coralio, Arrezubieta y Cía., con último domicilio conocido en Avenida Galicia 575, de la Ciudad de Avellaneda, que en autos 133-E-1938 "Elissamburu A. E. contra Corallo, Arrezubieta y Cía.", ha recaído la siguiente resolución: Se resuelve: — I — Imponer a la firma Corallo, Arrezubieta y Cía., el pago de una multa igual al (20 o|o) veinte por ciento del valor de los 4.513 kilos de soda cáustica, transferidos a otro industrial inscripto sin el previo conocimiento y autorización de la Aduana, que exige el artículo 13 del Decreto Reglamentario de la Ley 11.281 y la reposición de las fojas causadas. — II. — El importe de la multa deberá adjudicarse en beneficio del denunciante, don A. J. Elissamburu, artículo 1030, de la Ley 810. — Hágase saber, etc., etc.

Sumarios, Febrero 26 de 1941. — Ismael Echagüe, Jefe Of. de Sumarios.

e.4 mar.-v.6 mar.

Se hace saber por el término de tres días a partir de la primera publicación del presente edicto al señor Remo Caffei, que con fecha 26 de diciembre de 1940, en el expediente 396-C-Vs., 1937, caratulado Cardoso Jorge contra varias imprentas de la localidad de Rufino, Provincia de Santa Fe, ha recaído la siguiente resolución: Se resuelve: I. — Imponer a la firma Remo Caffei, con domicilio en la calle San Juan 173, localidad de Rufino, Provincia de Santa Fe, F. C. C. A., una multa equivalente a los 701,500 klgs. (setecientos un kilogramos con quinientos gramos), de papel común para diarios en infracción, sin perjuicio de los derechos dispensados. — II. — Imponer al señor Romberto, con domicilio en la calle Centenario 126, de la localidad de Rufino el pago de una multa igual a los 36 (treinta y seis) kilogramos de papel común para diarios y el pago de los derechos dispensados. — III. — Imponer al señor Mauricio Alcorta, con domicilio en la calle España 596, de la localidad de Rufino, el pago de una multa equivalente a los 150 klgs. (ciento cincuenta kilogramos) de papel común para diarios, sin perjuicio del pago de los derechos dispensados. — IV. — Imponer al señor Justo Lerena, con domicilio en la calle Cobo 240, de la localidad de Rufino, el pago de una multa igual a los 120 (ciento veinte) kilogramos de papel común para diarios y el pago de los derechos dispensados. En cuanto a la reposición de los sellos causados, el pago de los mismos deberá dividirse por partes iguales entre las firmas mencionadas en los puntos I, II, III y IV. — El importe de la multa deberá adjudicarse en beneficio de los señores Jorge Cardoso y Carlos Alfredo Bosch, por partes iguales, en sus calidades de denunciante y aprehensor respectivamente, artículo 1030 de la Ley 810. — Hágase saber, etc., etc. — Firmado: Lorenzo Caino, Administrador Aduana de la Capital.

Sumarios, Febrero 27 de 1941. — Ismael Echagüe, Jefe Of. de Sumarios.

e.4 mar.-v.6 mar.

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la primera publicación del presente edicto, al señor N. N. y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por expediente 16-L-1941, caratulado: Láinez Manuel V. contra Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de dictarse resolución si no compareciese en el término establecido.

Sumarios, Febrero 28 de 1941. — Ismael Echagüe, Jefe Of. de Sumarios.

e.4 mar.-v.6 mar.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 3 de Marzo de 1941

	COMPRA	VENTA
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Italia	16.96	21.36
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.08	98.32

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuento y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso e) de la Ley N.° 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.° de marzo de 1936, el 3,5 o|o.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley, es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 o|o.

Con fecha 13 de junio de 1940, se estableció con carácter transitorio una bonificación en las tasas de redescuentos de un (1) punto para el papel corriente de dos firmas y de un punto con veinticinco centésimos (1.25) para el papel de tres firmas, de las cuales una sea bancaria.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION DE ADMINISTRACION

La Dirección de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar el siguiente llamado a: Licitación privada N.° 22; ramo: mudanza; apertura de las propuestas: marzo 6, horas 15.20.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1941. — Luis Ricci.

e.4 mar.-N.° L. 289-v.6 mar.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Ernestina, hacia el límite con el Partido de Roque Pérez, $ 32.825,81.

Hasta el día 17 de marzo en el Juzgado Federal de La Plata o para el día 24 del referido mes a las 10,30 horas, en San Martín 871, Capital.

e.4 mar.-N.° L-278-v.8 mar.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Inspección General de Máquinas y Materiales

(SECCION MATERIALES)

Llámase a licitación pública N.° 546 hasta el día 3 de abril próximo a las 16 horas para la provisión de adoquines de granito, arena de grano grueso, piedra granítica, emulsión bituminosa, cemento portland común; con destino a la Inspección General de las Obras del Nuevo Puerto de la Capital

Las planillas y especificaciones pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Edificio M. O. P., Av. 9 de Julio 1925, 10.° piso, previo pago de cinco (5) pesos en sellado nacional.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en la Dirección General de Navegación y Puertos.

e.4 mar.-N.° 1.271-v.21 mar.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

CALOMITE, MORLOH Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Fernando Cermesoni, se hace saber que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el siguiente contrato de sociedad.

Primer testimonio. — Número veintitrés. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron Don Jacobo Calomite, casado, otomano, comerciante, de cincuenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Larrea número quinientos veintisiete; Don Isaac Mordoh, casado, comerciante, argentino naturalizado, de cincuenta años de edad, domiciliado en la calle Sarmiento número dos mil trescientos cuarenta y cuatro, y Don Isaac Hodara, casado, argentino naturalizado, comerciante, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Belgrano número mil trescientos noventa y cuatro; todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que han convenido de común acuerdo en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se regirá sobre las bases y condiciones siguientes: Primero: Que con efecto retroactivo al día primero del corriente mes, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada entre los comparecientes, que tendrá por objeto la explotación del ramo de tejidos y artículos de tienda en general, cuyos artículos se obtendrán por la importación o bien por la compra en plaza. — Segundo: La Sociedad girará en esta plaza bajo la denominación y rubro de "Calomite Mordoh y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y su duración será hasta el día treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, pudiendo ser prorrogado este término con la conformidad unánime de los socios dada con seis meses antes de su vencimiento. — Las prórrogas se harán de tres en tres años indefinidamente. — Tercero: El capital social se fija en la suma de ciento sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento sesenta cuotas de un mil pesos cada una, que han suscripto íntegramente los socios en la proporción siguiente: Cien cuotas de un mil pesos cada una o sea cien mil pesos moneda nacional de curso legal por el socio señor Isaac Hodara, de las cuales ha realizado el cincuenta por ciento, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo, que ha depositado en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Sociedad que por este acto se constituye: Cuarenta cuotas de un mil pesos cada una, o sean cuarenta mil pesos nacionales por el socio señor Isaac Mordoh, y la constituyen todas las

existentencias en mercaderías, muebles, útiles y el activo y pasivo del negocio de tienda y tejidos que aporta a la Sociedad, como se dirá más adelante, cuyo balance, suscripto y aceptado por las partes, forma parte integrante de este contrato; y veinte cuotas de un mil pesos cada una, o sea veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, las suscribe el socio señor Jacobo Calomite, y se hallan también constituídas por las existencias, mercaderías, muebles y útiles y el activo y pasivo del negocio de tejidos y artículos de tienda que aporta a la Sociedad, cuyo balance e inventario, debidamente aceptado por todos los socios y firmado, forma también parte integrante de este contrato. — Ambos socios transfieren a la Sociedad que se constituye, los negocios de la referencia, como se dirá más adelante. — El socio señor Isaac Hodara se obliga a realizar el saldo de su capital, dentro de los treinta días de la fecha de este contrato. — Cuarto: La administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios què tendrán carácter de gerentes, y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cada uno de ellos, para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas, ni en fianzas personales ni de terceras personas. — Los socios quedan obligados a consultarse mútuamente para la compra de mercaderías, así como para acordar créditos a los clientes. — Quinto: Las mercaderías que constituyen la parte de los aportes de los socios Señores Mordoh y Calomite, son aceptadas al precio de costo, pero en caso de que la venta de las mismas produjeren pérdidas, éstas serán por cuenta de sus ex-dueños respectivos. — La realización de esta mercaderías tendrán que hacerse en el plazo máximo de un año; en su defecto se liquidarán al mejor precio, y en este caso, el socio a quien hayan pertenecido dichas mercaderías, se hace responsable directamente de las pérdidas o quebrantos que hubieren, cargándose esa pérdida a su cuenta particular. — Sexto: En igual forma, los socios señores Mordoh y Calomite se responsabilizan cada uno, por separado, por el importe de las cuentas a cobrar al formar parte de la Sociedad. — Las cuentas que no hayan sido cobradas al finalizar el primer ejercicio de la Sociedad, serán debitadas a la cuenta particular del socio a que dichas cuentas pertenezcan. — Séptimo: Al día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un Balance General de las operaciones sociales, debiendo realizarse el primero el treinta y uno de Diciembre del corriente año, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento. — Los balances generales se practicarán con arreglo a la Ley de la materia, debiendo hacerse amortizaciones para mantener la solvencia de la Sociedad. — Octavo: Los socios podrán retirar mensualmente hasta la cantidad de Ochocientos pesos nacionales cada uno, que serán cargados a la cuenta particular de éllos, para ser deducidas de sus ganancias. — Noveno: Las utilidades líquidas que resulten, después de las deducciones que correspondan, serán distribuidas entre los socios por partes iguales, y en igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. Las ganancias que pueda corresponder a los socios no podrán ser retiradas hasta la terminación del plazo de la Sociedad, debiendo los socios de común acuerdo resolver si pasarán a aumentar el capital social. — Si las pérdidas en su caso alcanzaran el treinta por ciento del capital, se procederá de inmediato a la liquidación de la Sociedad. — Décimo: Los socios Isaac Mordoh y Jacobo Calomite se obligan a dedicar todo su tiempo, actividad y aptitudes a los fines sociales, no pudiendo ocuparse por separado a otros negocios, ni aun de ramos distintos a los de esta Sociedad, no así el socio señor Isaac Hodara, que queda exento de esta obligación, y que podrán por su parte entender y participar en cualquier clase de negocios que crea conveniente, con entera libertad, sin tener que dar cuenta de ello a esta Sociedad, así como tampoco hacerle participar en sus beneficios. — No obstante, manifiesta el señor Hodara estar dispuesto a emprender viaje de compra al extranjero por cuenta de la Sociedad, cuando la necesidad de la misma lo exija, sin retribución alguna, salvo los gastos que originen el viaje, que serán de cuenta exclusiva de esta Sociedad. — Undécimo: Los socios se reunirán en Asambleas cuando lo crean conveniente, a pedido de dos socios, y dentro de los sesenta días de formalizado cada ejercicio, para deliberar sobre la marcha de los negocios. — Las resoluciones se harán constar por escrito. — Duodécimo: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los socios sobrevivientes resolverán la continuación de la Sociedad o la liquidación de la misma con los herederos del socio fallecido o incapacitado, o se les liquidará a estos el haber del causante en la Sociedad. — Si se optare por continuar con los negocios sociales, los herederos del fallecido intervendrán unificando su personería, y al sólo efecto de fiscalizar sus actos. — Si se optare por abonarles el capital y utilidades, previamente se practicará un balance al día del fallecimiento o declaración de incapacidad, y el haber líquido que le corresponda por capital y utilidades, le será abonado así: Cincuenta por ciento a los seis meses, estableciéndose en esa oportunidad, la forma de pago que podrá ser en dinero efectivo o en mercaderías o en ambas cosas, según convenga a los intereses de la Sociedad; y el saldo les será abonado a los seis meses después del primer pago, garantizándose en forma y solidariamente por los sobrevivientes. — Décimo Tercero: Para el caso de disolución o liquidación de la Sociedad, los socios Señores Mordoh y Calomite se harán cargo del activo y pasivo de la misma por partes proporcionales al capital de cada uno, debiendo pagar al socio señor Hodara, en efectivo y al contado, por lo menos el cincuenta por ciento de su parte de capital y utilidades, y el resto a seis meses de la disolución, sin interés y con garantía solidaria de ambos socios y un tercero a satisfacción, haciéndose responsable el señor Hodara solidariamente con los otros socios, por las cuentas a cobrar. — Décimo Cuarto: Cualquier diferencia o dificultad que se suscitare entre los socios en la interpretación de este contrato, su disolución o liquidación, será sometida a árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, y quienes para el caso de discordia nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — En este estado, y suscribiendo el capital referido en el artículo tercero de este contrato, el socio señor Isaac Mordoh otorga y declara: Que transfiere a favor de la Sociedad que por este acto se constituye, todas las mercaderías, muebles, útiles y enseres o sea el activo y pasivo de su casa de comercio de artículos de tienda y tejidos que explota en esta Capital, calle Lavalle número dos mil quinientos veinte, y en un todo de acuerdo al balance, inventario y avalúo de que se ha hecho mérito precedentemente, al que le adjudican un valor total de cuarenta mil pesos moneda nacional neto. — Por su parte el señor Calomite otorga y declara: Que también suscribiendo el capital a que se refiere el artículo tercero de este contrato, cede y transfiere a favor de la Sociedad que por este acto se constituye, todas las existencias, mercaderías, muebles, útiles y enseres o sea el activo y pasivo de su casa de comercio de artículos de tienda y tejidos, que explota en esta Capital, calle Corrientes número dos mil trescientos setenta y uno, y en un todo de acuerdo al inventario, balance y avalúo de que también se ha hecho mérito, al que le asignan un valor de veinte mil pesos nacionales neto. — Ambos señores Mordoh y Calomite declaran no reconocer otros pasivos que los denunciados en los balances respectivos, manifestación que acepta esta Sociedad, comprometiéndose a efectuar las publicaciones de Ley. — Sobre las precedentes bases, dejan las partes celebrado el presente contrato, que se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido y firman con los testigos del acto, el Doctor Daniel Abrevaya y Don Guillermo Freire, vecinos y hábiles. doy fe. — J. Calomite. — Calomite, Mordoh y Cía., — Isaac Mordoh. — Calomite, Mordoh y Cía., — I. Hodara. — Calomite, Mordoh y Cía. Tgo: Daniel Abrevaya. — Tgo: Guillermo Freire. — Hay un sello. Ante mí: José Defelice. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio treinta y tres, del Registro ciento cuarenta, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Calomite, Mordoh y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente testimonio en cuatro sellos de pesos uno-cincuenta cada uno, números: ciento ochenta y nueve mil ochocientos ocho, nueve, diez y once, correlativos inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1941. — César Larreche Carrera, secretario.

e.4 marz.-N.º 978-v.8 mar.

PEÑA, PEREZ Y PEÑA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Juan A. García, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente contrato de sociedad:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doce. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y ocho de enero de mil novecientos cuarenta y uno, ante mí, el Escribano autorizante, estando presentes los testigos que al final expresaré, comparecen los señores Joaquín Pérez Peña, que firma «J. Pérez Peña»», casado, argentino; Joaquín Rodolfo Peña, que firma "J. Rodolfo Peña", casado, argentino, Horacio Jaime Peña, que firma «Horacio J. Peña, soltero, argentino; Manuel Isidro Pérez Peña, que firma «Manuel I. Pérez Peña, casado, argentino; Juan Martínez Centeno, que firma «J. Martínez Centeno», casado, español; y Fernando Pérez Peña, soltero, argentino, todos domiciliados en la calle Alsina mil trescientos veinte y dos, vecinos de esta Capital, mayores de edad, hábiles, personas de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han convenido formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las siguientes condiciones. — Artículo Primero. — Desde el primero de enero de mil novecientos cuarenta y uno queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el nombre de «Peña, Pérez y Peña — Sociedad de Responsabilidad Limitada», la que tendrá su domicilio en esta Capital, calle Alsina mil trescientos veinte y dos, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo Segundo. — Su objeto principal será comerciar en el ramo de tejidos, mercería y áfines, continuando los negocios de la Sociedad Colectiva «Peña, Pérez y Peña», que en esta misma fecha ha sido disuelta por escritura que antecede a la presente, pasada ante mí, de cuyo activo y pasivo, conforme al balance agregado, se hace cargo la nueva Sociedad. — A efectos del cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá, con respecto a las mercaderías, bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos y acciones: a) adquirirlos, venderlos, cederlos, permutarlos, hipotecarlos, gravarlos o darlos en prenda, por los precios, plazos, formas de pago, intereses, pactos y condiciones que considere ventajosas. — b) Tomar y dar bienes muebles e inmuebles en arrendamiento o sublocación. — c) Depositar o extraer dinero, títulos, cheques, letras, pagarés y otros documentos o valores al cobro, en custodia o en cualquier otra forma en poder de particulares, sociedades y bancos, incluso los de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y Provincia de Buenos Aires, pudiendo retirar esos depósitos y todo otro que llegare a existir, ya sea en caja de ahorros, plazo fijo, cuenta corriente o en cualquier otra forma. — d) Solicitar préstamos, créditos o descuentos a las instituciones nombradas, efectuarlos o solicitarlos a particulares y girar en descubierto con o sin garantía. — e) Conferir poderes generales o especiales. — Esta enumeración no es taxativa, pudiendo la Sociedad realizar todos los actos, gestiones y contratos que se vinculen directa o indirectamente con sus objetos. — Artículo Tercero. — El término de duración será de diez años, que vencen el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta. — Si las pérdidas de uno o varios ejercicios acumulados llegaran al veinte por ciento del capital, podrá disolverse a pedido de uno o varios socios que representen trescientas cuotas de capital. — Artículo Cuarto.— Fíjase el capital social en la suma de Un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil quinientas cuotas de mil pesos cada una, que se suscriben en la siguiente proporción: don Joaquín Pérez Peña, quinientas veinticinco cuotas que representan quinientos veinticinco mil pesos; don Joaquín Rodolfo Peña, cuatrocientas cuotas que representan cuatrocientos mil pesos; don Horacio Jaime Peña, doscientas veinticinco cuotas que representan doscientos veinticinco mil pesos; don Manuel Isidro Pérez Peña, ciento cincuenta cuotas que representan ciento cincuenta mil pesos; don Juan Martínez Centeno, cien cuotas que representan cien mil pesos; y don Fernando Pérez Peña, cien cuotas que representan cien mil pesos. — El capital se integra totalmente por los socios en la siguiente forma: don Joaquín Pérez Peña, mediante el aporte del capital que le corresponde en la disolución de la Sociedad «Peña, Pérez y Peña», que asciende a cuatrocientos mil pesos, y mediante el aporte de ciento veinticinco mil pesos de la cuenta corriente a su favor contra la nombrada sociedad, según así resulta del referido balance general practicado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta del que se agrega un ejemplar suscripto por todos los comparecientes. — Don Joaquín Rodolfo Peña, mediante el aporte del capital que le corresponde en la misma Sociedad, con un valor de cuatrocientos mil pesos. — Don Horacio Jaime Peña, mediante el aporte del capital que le corresponde en la misma Sociedad, con un valor de doscientos mil pesos, y de veinticinco mil pesos de la cuenta corriente a su favor. Don Manuel Isidro Pérez Peña, mediante el aporte del capital que le corresponde en la misma Sociedad, con un valor de cien mil pesos, y de cincuenta mil pesos de la cuenta corriente a su favor. — Don Juan Martínez Centeno, mediante el aporte del capital que le corresponde en la misma Sociedad, con un valor de cien mil pesos; y don Fernando Pérez Peña, mediante el aporte de la casi totalidad del saldo de la cuenta corriente que tiene a su favor contra la Sociedad que se viene nombrando, con un importe de cien mil pesos. — Artículo Quinto. — La dirección y administración estará a cargo de un Gerente General y de un Gerente, quienes podrán hacer uso de la firma social individual e indistintamente y de dos Sub-Gerentes que deberán firmar conjuntamente. — Desígnase Gerente General a don Joaquín Pérez Peña y Gerente a don Horacio Jaime Peña, ammos por todo el término del contrato; y Sub-Gerentes con obligación de firmar conjuntamente a los señores Manuel Isidro Pérez Peña y Juan Martínez Centeno. La firma sólo debe destinarse a los fines de la Sociedad, no pudiendo usarla en asuntos o negocios ajenos a los de la misma, ni darla como garantía, fianza o aval de obligaciones de terceros. — Artículo sexto: La dirección y administración interna de la Sociedad será ejercida por el Gerente General y en caso de ausencia o impedimento, por el Gerente, debiendo dejarse constancia en el libro de actas. — Artículo séptimo: Don Joaquín Pérez Peña, percibirá un sueldo mensual de dos mil pesos moneda nacional y don Horacio Jaime Peña, otro de mil doscientos pesos imputables a Gastos Generales. — Los señores Manuel Isidro Pérez Peña y Juan Martínez Centeno, percibirán un sueldo mensual de mil cien pesos cada uno, mientras desempeñan sus respectivos cargos, imputables también a Gastos Generales. — Todos están obligados a prestar su trabajo personal constante al cumplimiento de los fines sociales y les está prohibido intervenir en negocios análogos a los de la Sociedad. — Artículo octavo: Anualmente, el treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario general y balance, siguiendo para ello las prácticas comerciales. — De las utilidades líquidas que resulten se apartará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que llegue al diez por ciento del capital; un cinco por ciento para quebrantos y otra suma variable que represente el cuatro con dieciséis centésimos por ciento de lo pagado durante el año al personal por sueldo y gratificaciones, para responder a las indemnizaciones de la Ley once mil setecientos veintinueve. — El saldo de utilidades o pérdidas que pudiera producirse se distribuirá o soportará entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Artículo noveno: El inventario y balance se asentará en el el libro correspondiente, sacándose copias simples de los balances solamente, para cada uno de los socios, las que se les entregarán personalmente o se les remitirán por carta certificada, estableciéndose en el libro de actas la fecha de entrega o de la remisión de los respectivos ejemplares. — Los inventarios y los balances no firmados o no observados dentro de los treinta días de la fecha del recibo personal o de la remisión del respectivo ejemplar, se considerarán automáticamente aprobados, debiendo establecerse también ese día de aprobación en el libro de actas. — Artículo décimo: Noventa días después de la fecha de la aprobación, los socios podrán retirar las utilidades que les hayan correspondido, siempre que estén liquidadas y realizadas. — El retiro de las utilidades implica la ratificación de los inventarios y de los balances. — Artículo undécimo: Las cuentas corrientes que se abran a los

socios devengarán el seis por ciento de interés anual, liquidado por año vencido a favor o en contra, según el caso. — Artículo duodécimo: Los socios se reunirán una vez al mes por lo menos y además todas las veces que el Gerente General o el Gerente lo estimen conveniente. — Los socios podrán hacerse representar por otros socios o expresar su decisión por escrito. — La voluntad de los socios se establecerá por capitales, computándose un voto por cada cuota y se asentará en un libro de actas rubricado. — Artículo Décimo Tercero: Todas las resoluciones deberán tomarse con la presencia de uno o varios socios que representen el cincuenta por ciento del capital y con el voto favorable de la mayoría presente, salvo los casos especiales a que se refiere el artículo dieciocho de la ley. — Para la remoción o designación de sub-gerentes, será preciso el voto favorable de la mitad del capital. — En caso de remoción de los sub-gerentes, señores Juan Martínez Centeno o Manuel Isidro Pérez Peña, éstos se obligan a vender y los socios restantes a comprar a aquéllos, sus cuotas por el valor que se les asigna en este contrato, en proporción a sus reseptivos capitales. — Artículo Décimo Cuarto: La transferencia de cuotas entre socios o a herederos forzosos está permitida. — Para los extraños, otros herederos y legatarios, regirá el artículo doce de la ley. — Artículo Décimo Quinto: En caso de disolución de la Sociedad y siempre que no se lograra otro acuerdo, se procederá en la forma y modo que resuelva el setenta y cinco por ciento del capital, aplicándose las disposiciones de la ley y del Código de Comercio. — Artículo Décimo Sexto: El fallecimiento o interdicción de cualquier socio no producirá la disolución de la Sociedad, quedando los sucesores, legatarios o representantes del mismo con los derechos correspondientes, pero con la obligación de designar un representante único, en caso de ser varios. — Artículo Décimo Séptimo: Se establece expresamente que por la naturaleza de las operaciones sociales desarrolladas por la sociedad anterior y sus predecesoras, no existe valor de "llave" del negocio. — El valor de las marcas de comercio registradas a favor de la Sociedad, ha quedado establecido en el balance agregado a esta escritura y sólo podrá modificarse en la forma que anualmente se determine al practicar nuevos balances. — Tanto las marcas actuales como las futuras tendrán a todos los efectos de este contrato y su disolución, los valores que respectivamente les asigne el último balance que se haya realizado y aprobado. — Artículo Décimo Octavo: Toda duda, desinteligencia o divergencia entre los socios será resuelta por arbitradores amigables componedores que sean o hayan sido comerciantes, designándose uno por cada socio o socios que sostengan una tesis distinta. — Los árbitros antes de reunirse para deliberar, designarán otro árbitro único, para que a su vez decida con carácter inapelable, en caso de discordia. — La parte que no acepte el arbitraje, pagará a cada una de las que lo acepten una multa de diez mil pesos. — Será pasible de una multa igual quien no acepte el fallo. — No se podrá dar curso a ninguna demanda o acción judicial, hasta tanto se hayan oblado las sumas que corresponda. — Leída que es esta escritura a los comparecientes por mí el Escribano autorizante en presencia de los testigos, se ratifican en su contenido y la firman con éstos que lo son don Osvaldo Bianchi y don Jorge Domingo Chapela, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — J. Pérez Peña. — J. Rodolfo Peña. — Horacio J. Peña. — Manuel I. Pérez Peña. — J. Martínez Centeno. — Fernando Pérez Peña. — Tgo.: Osvaldo Bianchi. — Tgo.: Jorge D. Chapela. — Hay un sello y una estampilla. — Ante mí: J. González Pagliere. — Concuerda con su matriz que pasó ante el titular del Registro doscientos diez y seis de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en cinco sellos de un peso y cincuenta, numerados: del ciento cuarenta y cuatro mil doscientos ochenta y dos correlativos al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a veintinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y uno. — J. González Pagliere (h.).

Buenos Aires, Febrero 27 de 1941. — Ernesto Segovia, secretario.

e.4 mar.-N.° 984-v.8 mar.

NAFTALI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Vicente Rodríguez Ribas, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Buenos Aires, Enero 30 de 1941, los suscriptos, Adolfo Ini, casado, sirio, de 34 años, Abraham Naftali, soltero, palestinense, de 26 años, y Yomtob Naftali, palestinense, de 22 años, soltero, domiciliados en la calle Lavalle 2414, de ésta, otorgan el siguiente contrato comercial de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — A) El objeto es explotar un negocio de importación y compraventa de tejidos y anexos. — B) el rubro social será «Naftali y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada». — C) Serán gerentes indistintamente los Señores Adolfo Ini y Abraham Naftali. — D) El capital social ya íntegramente aportado consiste en el activo y pasivo de la extinguida Sociedad «Adolfo Abadi y Compañía», de la que fué socio el señor Abraham Naftali, o importa treinta mil pesos nacionales, dividido en treinta cuotas de mil pesos cada una, de las que corresponden, veinte al Señor Ini, ocho al Señor Abraham Naftali, y dos al Sr. Yomtob Naftali. — E) anualmente se practicará un Balance General en el que previa deducción de las reservas legales se adjudicarán las ganancias o pérdidas que hubiera, en la siguiente proporción, cuarenta y cinco por ciento al Sr. Ini, treinticinco por ciento al Sr. Abraham Naftali y veinte por ciento al Sr. Yomtob Naftali. — F) La sede social será en ésta con actual domicilio en el de los socios. — G) La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado por lo que dentro de los treinta días siguientes a cada balance, cualquiera de los firmantes podrá pedir la disolución que deberá practicarse tres meses después. — H) Los socios gozarán de los siguientes sueldos mensuales con imputación a gastos generales; el Sr. Ini, trescientos quince pesos, el Sr. A. Naftali, doscientos cuarenticinco pesos; y el Sr. Y. Naftali, ciento cuarenta pesos. — I) El Sr. Ini queda en libertad para dedicarse a cualquier otro negocio por cuenta propia o ajena, aunque sea en el mismo ramo. — J) Toda duda o divergencia que se suscite será dirimida por amigables componedores nombrados uno por parte debiéndose previamente designar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — K) la firma al pie de los Balances implicará su aprobación. — L) Cuando por cualquier motivo se liquide la Sociedad se adjudicará su patrimonio el mejor postor entre los socios. — En prueba de conformidad, lo firman. — Entre líneas, Sociedad de: vale. — Adolfo Ini. — A. Naftali. — Y. Naftali.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1941. — Cécar Larreche Carrera, secretario.

e.4 mar.-N.° 975-v.8 mar.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

Licitación de Fondos Municipales

Se hace saber a los interesados que el día 14 de marzo próximo, a las 16.30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir los fondos amortizantes, vencimiento 1.° de abril de 1941, de los siguientes empréstitos:

B. de Pav., Leyes 11.545-11.593, Serie A. (cercas y aceras) v$n. 182.100.

B. de Pav., Leyes 11.545-11.593, Serie 1.ª, (cercas y aceras) v$n. 77.500.

Bonos de Pavimentación, Ley 11.593, 4.ª Serie, v$n. 134.500.

Bonos de Pavimentación, Ley 11.593, 7.ª Serie, v$n. 375.890.

Bonos de Pavimentación, Ley 11.593, 9.ª Serie, v$n. 645.900.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista N.° 258|74, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 1.° de abril próximo hasta el 30 del mismo mes.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1941.

e.1.° mar. v.14 mar.

Licitación de Fondos Públicos

Se hace saber a los interesados que el día 14 de marzo próximo, a las 16.30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento 1.° de abril de 1941, del Empréstito Deuda Pública Interna de la Provincia de Mendoza 4½ o|o, Ley 1152, cuyo fondo amortizante es de m$n. 61.000 valor nominal.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista N.° 258|74, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 1.° de abril próximo hasta el 30 del mismo mes.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1941.

e.1.° mar.-v.14 mar.

Se hace saber a los interesados que el día 14 de marzo próximo, a las 16.30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir los fondos amortizantes, vencimiento 1.° de abril de 1941, de los siguientes empréstitos:

Crédito Argentino Interno 5 o|o 1934, Ley 11671, Serie "B" m$n. 761.700.

Crédito Argentino Interno 5 o|o 1934, Ley 11671, Serie "E" m$n. 779.600.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista N.° 258|74, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 1.° de abril próximo hasta el 30 del mismo mes.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas.

En caso de que en la licitación no se presente propuesta alguna, se procederá de inmediato al sorteo.

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1941.

e.1.° mar.-v.14 mar.

Canje de Títulos del Empréstito Crédito Argentino Interno 4 1|2 o|o 1934 con numeración Francesa

Durante el curso del corriente mes se emitieron los siguientes títulos del Empréstito Crédito Argentino Interno 4 1|2 o|o 1934, cotizables en Buenos Aires: 2.428 títulos de m$n. 100, números 856.258|858.685, 2.512 títulos de m$n. 500 números 755.212|757.723, 2.168 títulos de m$n. 1.000, números 656.257|658.424, 378 títulos de m$n. 5.000, números 602.976|606.353, en reemplazo de igual cantidad de títulos del mismo valor con cotización en París que, previamente anulados, fueron retirados de la circulación. (Art. 4.°, Decreto 71 682, del 13|9|940).

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1941.

MOLINOS DEL RIO DE LA PLATA

Sociedad Anónima

Molinos Río de la Plata S. A., avisa haber sido trabada oposición en virtud del artículo 752 del Código de Comercio por Hugo Menkés y su esposa Leonie Menkés Taufstein, sobre 106 acciones de la Sociedad, por un valor nominal de m$n. 140 c|u. números 21.410 al 21.411; 22.608; 42.947; 51.216 al 51.220; 53.761 al 53.764; 54.853; 55.302; 55.349; 61.039 al 61.045; 61.049 al 61.050; 54.805 al 54.809; 55.382 al 55.389; 55.428 al 55.439; 13.067; 20.066 al 20.068; 20.074 al 20 076; 54.830; 54.879 al 54.886; 19.643 al 19.662; 193.024 al 193.039; 7.884 al 7.885; 21.657 al 21.671; 25.119; 23.862 y 45.399. Por lo tanto quedan paralizados sus efectos.

e.15 feb.-N.° 535-v.25 mar.

LA METROPOLITANA

Compañía de Acumulación de Ahorro
25 de Mayo 179 — Buenos Aires

ACTA N.° 117

En Buenos Aires a los veintiún días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno, siendo las doce horas y diez minutos se reunieron en el local social de la Compañía de Acumulación de Ahorro "La Metropolitana", calle Veinticinco de Mayo número ciento setenta y nueve, primer piso, las personas mencionadas al final, juntamente con los testigos presentes que suscriben esta Acta, a efectos de verificar el sorteo a practicarse de acuerdo con lo establecido en los títulos de esta Compañía y en el respectivo Reglamento aprobado por la Inspección General de Justicia, correspondiente a los títulos de Un mil y de Dos mil pesos moneda nacional de curso legal, que se hallan en circulación.

Después que el señor representante de la Inspección General de Justicia hubo comprobado el buen estado de los precintos colocados a la caja donde se guarda la rueda, y rotos éstos por el citado funcionario se practicó el sorteo por medio de una rueda "Fichet", cuyo perfecto funcionamiento se comprobó previamente, resultando sorteados: para los títulos de Un mil pesos moneda nacional de curso legal, la letra J y para los títulos de Dos mil pesos moneda nacional de curso legal la letra X.

Ambas letras deben de combinarse con las dos últimas cifras del premio mayor de la Lotería de Beneficencia Nacional, del sorteo a efectuarse hoy, obteniendo por consiguiente en esta forma, el premio asignado, los títulos que tengan los símbolos que hayan resultado sorteados.

En presencia del público que concurrió al sorteo verificaron este acto los señores don José R. Freire y don Héctor Fontimpe, con asistencia del señor representante de la Inspección General de Justicia, don Enrique José Colombo, quienes suscriben esta Acta juntamente con los testigos presentes y ante el Escribano don Ricardo Saraví Tiscornia. Firmado: señores José R. Freire, Héctor Fontimpe, Enrique José Colombo. Testigos: Raúl R. Juárez, Antonio Morales. — Ante mí: Ricardo Saraví Tiscornia, Escribano Público. — Hay un sello. — Es copia fiel del Acta cuyo original se halla archivado en esta Compañía.

Se hace constar que han resultado favorecidos: El señor Héctor Domingo Fasoli, domiciliado en Morelos 576, Capital, título de $ 1.000, emisión Mayo 7 de 1934. Carlos A. Lizer y Trelles, Monasterio 1378, Vicente López, título de $ 1.000, emisión Diciembre 11 de 1933. Alberto Berrettoni, Chaco 1811, Mar del Plata, título $ 1.000, emisión Agosto 10 1936. Juan M. Tanoira, Rocamora 4355, Capital, título $ 1.000, emisión Noviembre 16|1936. Carlos E. Martín, Villa Allende, título $ 1.000, emisión Diciembre 31|1936. Manuel Augusto Pruneda, Félix Frías 135|145, Córdoba, título $ 1.000, emisión Agosto 26|1937. Alberto Kenny, Av. R. S. Peña 615, Capital, título $ 1.000, emisión Enero 19|1938. Uriel O'Farrell, Av. R. S. Peña 637, Capital, título $ 1.000, emisión Marzo 5 1938. Francisco Vernet, Campo "La Maravilla", Estación Solís, título $ 1.000, emisión Marzo 3|1938. Rodolfo J. Schwarzbock, Garay 249, Capital, título $ 1.000, emisión Febrero 19|1938. Eduardo Dalke, Sarmiento 42, Córdoba, tí-

tulo $ 1.000, emisión Septiembre 10|1937. Higinio Lindor Martínez, Av. Meeks 216, Lomas de Zamora, título $ 1.000, emisión Diciembre 29|1938. Eleuteria G. de Crona, Oliveros (Prov. S. Fe), título $ 1.000, emisión Julio 25|1938. Sebastián Ferrari, Italia 205, Junín, título $ 1.000, emisión Julio 27|1938. Horacio García Tuñón, Moreno 1921, Capital, título $ 1.000, emisión Septiembre 7|1938. Víctor Moreno, Cinco Saltos, Cipolletti (R. Negro), título $ 1.000, emisión Octubre 17|1939. Bernardo S. Gustavino, Zavalía 2135, Capital, título $ 1.000, emisión Diciembre 21|1939. Ciriaco J. L. Arambarri, Henderson, título $ 1.000, emisión Mayo 29|1940. Telmo M. Regazzoni, La Jubelmar, Chapadmalal, título $ 1.000, emisión Agosto 23|1940. Lulú P. Sáenz, Arenales 1497, Capital, título $ 1.000, emisión Noviembre 27|1940. Dora B. de Lein, 3 de Febrero y Saavedra, Santa Fe, título $ 1.000, emisión Agosto 16|1940. Gino Orazi, Sarmiento 3770, Santa Fe, título $ 1.000, emisión Enero 14|1941. Jesús Fandiño, Patagones 2175, Capital, título $ 1.000, emisión Enero 20|1941. Irma Luisa Giullani, Patricios 1282, Capital, título $ 1.000, emisión Agosto 27|1940. Susana Isolina Rossi, Rivadavia 7020, Capital, título $ 1.000, emisión Enero 30|1941. Francisco Lomuto, Arenales 941, Capital, título $ 1.000, emisión Julio 16|1940. Ermitas Fernández Santín, Cerrito 1126, Capital, título $ 2.000, emisión Octubre 31 1936. Catalina B. de Adusto, Italia e| Colombre y Avellaneda, Tucumán, título $ 2.000, emisión Diciembre 31|1938. Carlos Mondín, Castro Barros 1778, Capital, título $ 2.000, emisión Junio 30|1939. Miguel Cansino, Salta 928, Capital, título $ 2.000, emisión Diciembre 14|1936. — Juan Carlos Luro, presidente. — Héctor Fontimpe, subgerente.

e.4 mar.-N.° 981-v.4 mar.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Silvestre Zaquieres, oficinas Cangallo 2752, avisa que Juan Pablo Espil venderá a Artemisia Alessio Viuda de Perotti, su despacho de pan y facturas calle Nazca N.° 74, domicilio de ambas partes. — Reclamos ley.

e.4.° mar.-N.° 946-v.8 mar.

Avisan: Francisco Graziano e Hijo, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alvarez Thomas 1860, U. T. 51-2300, que la Sra. Emilia Vigo Vda. de Barreiro vende al señor Mario Papetti, su negocio de despensa, vinos y cervezas por copas, sito calle Pico 3062, esq. Zapiola, domicilio de las partes.

e.4 mar.-N.° 948-v.8 mar.

Avisan: Francisco Graziano e Hijo, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alvarez Thomas 1860, U. T. 51-2300, que la Sra. Adoración Ramos de Noli vende a los señores Ramón y José María Fernández, su negocio de restaurant, sito Culpina 1296 esq. Echeandía, domicilio de las partes.

e.4 mar.-N.° 947-v.8 mar.

Avisan: Francisco Graziano e Hijo, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alvarez Thomas 1860, U. T. 51-2300, que los señores Ignacio Messina y Alberto Bassino venden al señor Bautista Pavía, su negocio de Hotel "El Oeste", sito Juan Jaurés 273 y 275, domicilio de las partes.

e.4 mar.-N.° 949-v.8 mar.

Julián Sanzol, balanceador, Avenida La Plata 2675, avisa que Luis Flores vende a Gumersindo Fernández y Emilio Fornes la carnicería sita Arismendi 2725. — Reclamos en mis oficinas domicilio de las partes.

e.4 mar.-N.° 958-v.8 mar.

Antonio Baccino, con oficinas en Larrea 281. — Avisa que don Antonio Fernández Salgado vende a los señores Inocente A. y Augusto Cattáneo, su negocio de confitería, panadería mecánica, y fabricación de helados, sito Pedro Goyena 1371 al 1373. — A los efectos de la Ley 11.867, las partes constituyen domicilio en Larrea 281. — Bs. Aires, 3 de Marzo de 1941.

e.4 mar.-N.° 961-v.8 mar.

Adolfo Giunta e Hijo, oficinas Matheu 1141, comunican: Antonio Fernández López y Manuel Fernández López, domiciliados nuestra oficina, venden negocio lechería Paseo Colón 683, a Manuel Fernández Díaz, domiciliado en el negocio.

e.4 mar.-N.° 980-v.8 mar.

Al comercio: Hijos de Aragón, Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de almacén al por menor de comestibles, despacho de bebidas, y casa de comidas, sito en esta Capital, calle Varela N.° 1306, esq. Crisóstomo Alvarez N.° 2600. Vendedor: Angel C. Marelli, domiciliado en Talcahuano 256. Comprador: Domingo Rodríguez, domiciliado en el negocio. Reclamos de ley.

e.4 mar.-N.° 985-v.8 mar.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de fiambrería y quesería, sito en esta Capital calle Federico Lacroze N.° 3960. Vendedor: José Gandolfo, domiciliado en Talcahuano 256. Comprador: Daniel Torres, domiciliado en el negocio. Reclamos ley.

e.4 mar.-N.° 986-v.8 mar.

Al comercio: José Randazzo vende a José San Juan su comercio de "Hotel Vasconia", establecido en Puerto Madryn (Chubut), y domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley en el mismo comercio y en el respectivo término.

e.4 mar.-N.° 956-v.8 mar.

Avisa Delmiro García, balanceador y martillero, Rioja 237, por su intermedio la señora Amalia Armas vende a María Queipo, restaurant, vinos y cervezas Soler 8259. Domicilio ambos mismo negocio. Reclamaciones ley mi oficina.

e.4 mar.-N.° 945-v.8 mar.

J. Manuel Taboada vende a Rosa Giordano de Saccone, negocio panadería sito en Agüero número 1761. — Reclamos ley en Charcas número 2325, domicilio ambas partes.

e.4 mar.-N.° 951-v.8 mar.

Aviso con motivo de la disolución de la sociedad anónima "Compañía Comercial Financiera de Mandatos y Préstamos del Río de la Plata", con domicilio en la calle Maipú Nro. 275, ésta transferirá su activo y pasivo a la nueva Sociedad en Comandita por Acciones que los señores José Bruno Divito, Francisco Playán y Oreste Pucciarelli Rava, constituirán con la misma denominación y bajo la razón social de "Pucciarelli y Cía.", la que continuará las operaciones sociales de la primera, en el mismo domicilio. — Reclamos de ley: Escribano Juan Carlos Ballester (h.), Diagonal R. Sáenz Peña 760.

Juan Carlos Ballester (h.) escribano público.

e.4 mar.-N.° 942-v.8 mar.

Se hace saber por cinco días que por disolución de la sociedad Luis y José Salmún, el negocio de sedería, tejidos y mercería, calle Lima 1095 al 1099; 1104 y Humberto I.° N.° 1096 y el sesenta por ciento del pasivo social queda a cargo del señor Luis Salmún, domiciliado calle Patagones N.° 894, y el negocio del mismo ramo sito Carlos Pellegrini 971 y el cuarenta por ciento del pasivo social, queda a cargo del señor José Salmún, domiciliado calle Montes de Oca 1099. — Reclamos Escribanía Amaranto C. Fraga, Avenida Roque Sáenz Peña 615, piso 7°.

e.4 mar.-N.° 943-v.8 mar.

Avisa Delmiro García, balanceador y martillero Rioja 237, por su intermedio Benito Galán vende lechería, vinos y cervezas, Córdoba 3619, a Amalia Armas. — Domicilio ambos mismo negocio. Reclamaciones ley mi oficina.

e.4 mar.-N.° 944-v.8 mar.

Tomás Heredia, balanceador público, oficinas calle Acevedo 1782, avisa al comercio que Raimundo Aguirre vendió su despensa y fiambrería, situada en el "Mercado Segurola", calle Segurola 1500 esquina San Blas 4402, (puestos 7 y 8), a los señores Julio Armando Badano e Isabel Chica de Badano. — Reclamos de Ley 11.867, en mis oficinas, domicilio constituído por las partes.

e.4 mar.-N.° 965-v.8 mar.

Al comercio: Alfredo E. Bourdieu, escribano, comunica que la Sociedad en Comandita "M. Camara y Compañía", en el ramo de operaciones de bolsa, títulos y cambios, ha quedado disuelta parcialmente por retiro del socio Andrés Durante, haciéndose cargo del activo y pasivo don Manuel Camara y doña Ana Julia Gentile. Domicilio de ambas partes, calle Cangallo 318. — Para reclamos en mi oficina, calle Victoria 476.

e.4 mar.-N.° 971-v.8 mar.

Jesús González, martillero público, oficina Pueyrredón 1331, avisa que el señor Manuel López vende a José Pérez, el negocio de lechería y anexos situado en Córdoba 2312. — Constituyen domicilio las partes en el mismo negocio. — Reclamaciones en el término de ley. — Buenos Aires, Marzo tres de mil novecientos cuarenta y uno.

e.4 mar.-N.° 962-v.8 mar.

Avísase que Isaac Lipszyc, domiciliado Velazco 701, vende negocio de almacén de comestibles, calle Loyola 499, a Szepsel Molczadzki, domiciliado Loyola 499. — Constituyen domicilio para reclamos legales en Loyola 499.

e.4 mar.-N.° 979-v.8 mar.

NUEVAS CONVOCATORIAS

"LIGNIERES"

Compañía General de Vacunas y Sueros, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 26 de marzo de 1941, a las 15 horas, en Maipú 842, a efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347, inciso I, del Código de Comercio.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de directores y síndicos.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.4 mar.-N. 933-v.21 mar.

ASOCIACION DE FOMENTO Y BIBLIOTECA POPULAR "EMILIO MITRE"

DE CABALLITO SUD

CONVOCATORIA

Estimado Consocio:

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 4.° inciso a), 11 y 13 de nuestros estatutos, nos es grato convocar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a efecto en nuestra sede social, Vernet número 364, el día 9 de marzo, a las 8 y 30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.
2.° Designación de dos miembros para firmar dicha acta.

3.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondientes al 25.° ejercicio.

4.° Informe de la C. D. sobre mandato de la asamblea anterior, relativo a la venta de la propiedad.
5.° Elección de ocho (8) vocales titulares por dos años, seis (6) vocales suplentes por un año, y dos (2) revisores de cuentas.

Esperando su puntual asistencia, nos complacemos en saludar a Vd. con nuestra mayor consideración. — Pedro F. Cinalli, presidente. — José A. Domma, secretario general.

e.4 mar.-N.° 977-v.4 mar.

ASOCIACION DE CAPITANES Y PRACTICOS DE CABOTAJE

Convócase a elecciones de renovación de las autoridades de la Asociación de Capitanes y Prácticos de Cabotaje, para el día 31 de marzo 1941, entre las 8 y 12 horas, en el local social Estados Unidos 263, a fin de elegir nueva Comisión Directiva en la forma determinada por el estatuto, en sus artículos 12 y 37 y 6, 7 y 8 de la Reglamentación Especial. — Buenos Aires, Marzo 1.° de 1941. — Juna C. Fernández, presidente.

e.4 mar.-N.° 972-v.6 mar.

HOBART DAYTON ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas de Hobart Dayton Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial a Asamblea General Ordinaria para el 28 de marzo de 1941, a las diez y seis horas, en Leandro N. Alem N.° 1464,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1940.
2.° Remuneración del Directorio, síndico y gerente.
3.° Elección de Directorio y síndicos.
4.° Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El Directorio.

e.4 mar.-N.° 959-v.21 mar.

S. A. CAYETANO GRAZIOSI LTDA. JAMONES FOX

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 27 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 26 de marzo de 1941, a las quince horas, en la Secretaría de la Sociedad, calle French 3190, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Balance correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre 1940.
2.° Elección de dos directores en reemplazo de los señores Antonio Graziosi y Luis Graziosi, que cesan en su mandato.
3.° Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma Asamblea.

Nota: De acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos, para poder tomar parte en la Asamblea, los señores accionistas deberán inscribirse y depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, French 3190, hasta el día 22 de marzo de 1941, a las 12 horas. — El Directorio.

e.4 mar.-N.° 964-v.21 mar.

Convocatoria Rectificada

LA INMOBILIARIA AGRICOLA GANADERA MIGUEL MUGUETA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de Marzo de 1941, a las 15 horas, en Sarmiento 329 (6.° piso),

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1.°, del Código de Comercio.
2.° Distribución de las utilidades y fijación de la remuneración al Directorio y síndico.
3.° Elección del Directorio y Síndicos por terminación de mandato.
4.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.1.° marz.-N.° 890-v-18 mar.

SECCION BALANCES

559. —

SEDAS GUTERMANN
Sociedad Anónima

Domicilio legal: Gutiérrez 3972-74.

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo, del 13 de Junio de 1931.
Inscripta en el R. P. de Comercio: el 5 de Mayo de 1933, y 5 de Julio de 1935.

Capital autorizado	m$n.	250.000.—
» suscripto	»	250.000.—
» integrado	»	250.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1939

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 26|4|1940.

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
I. Activo Fijo:			
Muebles y Utiles:			
Saldo anterior	5.800.—		
Salidas	12.50		
	5.787.50		
Adquiridos durante el ejercicio	200.—		
	5.987.50		
Menos amortización	2.387.50	3.600.—	
Instalaciones:			
Saldo anterior	1.500.—		
Adquiridas durante el ejercicio	1.259.—		
	2.759.—		
Menos amortización	2.059.—	700.—	
Máquinas:			
Saldo anterior	55.800.—		
Adquiridas durante el ejercicio	1.500.—		
	57.300.—		
Menos amortización	9.300.—	48.000.—	
Automóviles:			
Saldo anterior	5.400.—		
Salidas	950.—		
	4.450.—		
Menos amortización	1.950.—	2.500.—	54.800.—
II. Activo Circulante:			
Mercaderías		67.725.22	
Mercaderías fábrica		74.689.31	
Envases		13.554.37	155.968.90
III. Activo Disponible:			
Caja		1.985.46	
Bancos		34.494.62	36.480.08
IV. Activo Exigible:			
Deudores Varios:			
Saldo de la cuenta	59.238.82		
Menos amortización	3.037.24	56.201.58	
Pagarés en cartera		2.254.96	58.456.54
V. Activo Transitorio:			
Pagos que corresponden al próximo ejercicio			495.90
VI. Activo Nominal:			
No existe.			
			306.201.42
Cuentas de Orden:			
Deudores por consignaciones		17.381.09	
Acciones del Directorio		3.000.—	20.381.09
			326.582.51

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
I. Pasivo no Exigible:			
Capital suscripto e integrado		250.000.—	
Reserva legal		987.56	
Reserva Ley 11.729		5.000.—	
Reserva para quebrantos		3.000.—	258.987.56
II. Pasivo Exigible:			
Acreedores varios			30.969.50
III. Pasivo Transitorio:			
Pagos a efectuar que corresponden al presente ejercicio			1.869.47
Ganancia:			
Saldo del ejercicio anterior		1.703.52	
Ganancia del presente ejercicio		12.671.37	14.374.89
			306.201.42
Cuentas de Orden:			
Mercaderías consignadas		17.381.09	
Depósito de acciones		3.000.—	20.381.09
			326.582.51

Leo Müller, vicepresidente. — Fernando Ellerhorst, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Ejercicio del 1.° de Enero al 31 de Diciembre de 1939.

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Deudores varios	3.037.24	
Muebles y útiles	2.387.50	
Instalaciones	2.059.—	
Máquinas	9.300.—	
Automóviles	1.950.—	18.733.74
Gastos Generales:		
Gastos de reparto, propaganda, gastos de viaje, seguros, alquileres, gastos de fábrica, sueldos, jornales y varios		92.108.57
Comisiones		10.714.76
Intereses y descuentos		2.153.05
Patentes e impuestos		4.536.86
Ganancia:		
Saldo del ejercicio anterior	1.703.52	
Ganancia del presente ejercicio	12.671.37	14.374.89
		142.621.87

HABER	m$n.	m$n.
Saldo del ejercicio anterior		1.703.52
Mercaderías		131.459.43
Otras Utilidades		9.458.92
		142.621.87

Leo Müller, vicepresidente. — Fernando Ellerhorst, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1940.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **E. Gómez Palmés**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.4 mar.-N.° . . -v.4 mar.

«297»

COMPAÑIA DE AGENCIAS NAVIERAS NORTEAMERICANAS MOORE & McCORMACK Sociedad Anónima

Avda. Pte. R. Sáenz Peña 636 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del P. E. de fecha 7 de Julio de 1926.

Inscripta en el R. P. de Comercio el 3 de Noviembre de 1926.

Capital autorizado . . .. m$n. 100.000.—
„ suscripto . . .. „ 20.000.—
„ realizado . . .. „ 20.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1939

Aprobado en la Asamblea General Ordinaria del 29 de Abril de 1940, en su local social: Av. R. Sáenz Peña N.° 636.

ACTIVO		m$n.	m$n.
I. Activo Fijo:			
Muebles y útiles, a su costo	30.318.54		
Menos: reserva para amortizaciones	7.228.08	23120 46	
Instalaciones, a su costo	11.576.15		
Menos: reserva para amortizaciones	1.258.16	10317 99	
Material marítimo, a su costo	7.153.28		
Menos: reserva para amortizaciones	770 52	6382 76	39821 21
II. Activo Circulante:			
No existe.			
III. Activo Disponible:			
Caja		5000 —	
Bancos		191216 05	196216 05
IV. Activo Exigible:			
Moore-McCormack Lines Inc., New York		162514 65	
Deudores varios		321 —	
Depósitos en garantía		6832 —	169667 65
V. Activo Transitorio:			
Seguro pagado por adelantado		4429 55	
Dirección General Impuesto a los Réditos, pagos a cta. etc.		2043 11	6472 66
VI. Activo Nominal:			
No existe.			
			412177 57
Cuentas de Orden:			
Depósito de acc. en garantía (del Directorio)			5000 —
			417177 57

PASIVO		m$n.	m$n.
I. Pasivo no Exigible:			
Capital, suscripto y realizado		20000 —	
Reserva legal		3310 80	
» para indemnizaciones al personal, Ley N.° 11.729.		6058 68	29369 48
II. Pasivo Exigible:			
Acreedores varios		14958 17	
Reserva para impuesto a los réditos		14829 46	
Depósitos para reservaciones		3244 35	33031 98
III. Pasivo Transitorio:			
No existe.			
Ganancias:			
Utilidad del ejercicio		276473 36	
Saldo del ejercicio anterior		73302 75	349776 11
			412177 57
Cuentas de Orden:			
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)			5000 —
			417177 57

Owen L. Thomas, vicepresidente. — D. G. Nordaby, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FENECIDO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1939

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Muebles y útiles	3036 77	
Instalaciones	1157 62	
Material marítimo	715 33	
Gastos reorganización	10987 98	15897 70
Gastos Generales:		
Honorarios, sueldos, alquileres, seguros, gastos esc., etc.		344480 25
Impuestos		14404 21
Pérdida s/venta activo fijo		530 53
Saldo:		
Utilidad del ejercicio	276473 36	
Más: ganancia anterior	73302 75	349776 11
		725088 80

HABER	m$n.	m$n.
Saldo del ejercicio anterior		73302 75
Comisiones		651439 05
Intereses		347 —
		725088 80

Owen L. Thomas, vicepresidente. — D. G. Nordaby, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1940.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — E. Gómez Palmés, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.4 mar.-N.° . . .-v.4 mar.

422

COMPAÑIA TELEGRAFICO TELEFONICA DEL PLATA

Sarmiento 463.

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno, fechas 14 de Marzo 1888 y 26 de Marzo de 1928.

Inscripta en el R. P. de C. el 24 de Septiembre de 1892 y 5 de Junio de 1928.

Capital:
Autorizado .... o$s. 1.000.000.—
Suscripto .... » 786.800.—
Realizado .... » 786.800.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1939

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de accionistas de la Cía., celebrada el 29 de Abril de 1940

A C T I V O	m$n.	m$n.
I. Activo fijo:		
Terrenos y edificios	202520 02	
Plantas telegráficas y telefónicas en explotación	4000707 10	
Acciones de otras empresas	3025291 91	7228519 03
II. Activo circulante:		
Materiales en depósito		124298 41
III. Activo disponible:		
Caja	2250 30	
Bancos	111347 35	113597 65
IV. Activo exigible:		
Cuentas corrientes, saldo deudor	644473 57	
Deudores varios	5563 —	
Cuentas a cobrar de abonados y agentes	34361 88	
» » » » empresas asociadas	104924 16	789322 56
V. Activo transitorio:		
Adelantos para nuevo ejercicio		19736 33
VI. Activo nominal:		
No existe.		
Total activo		8275473 98
Cuentas de orden:		
Acciones en depósito		79545 45
		8355019 43

P A S I V O	m$n.	m$n.
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto e integrado:		
Acciones ordinarias $ oro 586.800.— m$n. 1.333.636.37		
» preferidas » » 200.000.— » 454.545.45	1788181 82	
Reserva legal	190140 63	
Reserva para depreciación (Fondo de renovación)	1301863 06	3280185 51
II. Pasivo exigible:		
Acreedores en cta. cte.	32801 65	
Acreedores a largo plazo	4930974 71	4963776 36
III. Pasivo transitorio:		
Pasivo diverso en suspenso	195 51	
Impuestos a pagar	1384 63	1580 14
Ganancias:		
Remanente del ejercicio anterior	5780 80	
Ganancia de este ejercicio	24151 17	29931 97
Total pasivo		8275473 98
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones		79545 45
		8355019 43

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1939.

Eugenio Bendisch, vice-presidente. — Gustavo A. Fischer, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS EJERCICIO DEL 1.° DE ENERO DE 1939 AL 31 DE DICIEMBRE DE 1939

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Amortización de cuentas a cobrar de abonados y agentes.	2279 92	
Amortización del ejercicio sobre las plantas reserva para depreciación (fondo de renovación)	275484 76	277764 68
Gastos generales:		
Gastos de conservación, tráfico, comerciales, administrativos, impuestos, alquileres e intereses		470543 33
Ganancias:		
Ganancias del ejercicio	24151 17	
Remanente de ganancias del ejercicio anterior	5780 80	29931 97
		778239 98
HABER		
Saldo del ejercicio anterior		5780 80
Entradas generales:		
Entradas por teléfono, telégrafo y diversos		772459 18
		778239 98

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1939.
Eugenio Bendisch, vicepresidente. — Gustavo A. Fischer, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. A. J. Rosso.

Buenos Aires, 30 Mayo de 1940.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **E. Gómez Palmés**, Jefe de la Inspección General de Justicia.
e.4 mar.-N.° . . .-v.4 mar.

534. —

COLAS LIMITADA

Sociedad Anónima Sudamericana de Asfalto Frío

Avenida Roque Sáenz Peña 788 — Buenos Aires.
Fechas de autorización por el Poder Ejecutivo: 29 Octubre 1929 — 7 Octubre 1930 — 8 Septiembre 1931.
Inscripción en el R. P. de Comercio: 12 Febrero 1930 — 4 Marzo 1931 — 11 Febrero 1932.

Capital autorizado	c$l.	600.000.—
» suscripto	»	600.000.—
» realizado	»	600.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1939.
Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 29 de Abril de 1940.

ACTIVO	c$l.	c$l.	c$l.
Activo Fijo:			
A su costo menos amortización:			
Maquinarias y accesorios	51.396.66		
Amortizaciones	2.569.83	48.826.83	
Herramientas y útiles	1.195.64		
Amortizaciones	1.194.64	1.—	48.827.83
Activo Circulante:			
Mercaderías, materias primas, tambores vacíos, productos elaborados, etc., a su costo o menos, según inventarios practicados y avaluados por la Administración		14.852.33	
Títulos Corporación de Fomento Rural	350.—		
Menos: Reserva	349.—	1.—	14.853.33
Activo Disponible:			
Caja		20.—	
Bancos		2.045.28	2.065.28
Activo Exigible:			
Deudores en cuenta corriente (menos reserva)		156.814.85	
Colas Limited		230.678.—	
Obligaciones a cobrar		304.84	
Depósitos por licitaciones		7.013.37	394.811.06
Activo Transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros			700.—
Activo Nominal:			
Concesiones y derechos de fabricación (no amortizado)		200.000.—	
Llave del negocio	76.084.15		
Amortizaciones	68.475.74	7.608.41	207.608.41
Ganancias y Pérdidas:			
Saldo anterior		27.970.77	
Menos: Ganancia del ejercicio		8.973.25	18.997.52
			687.863.43
Cuentas de Orden:			
Depósito de acciones en garantía (el Directorio)			10.000.—
			697.863.43

PASIVO	c$l.	c$l.	c$l.
Pasivo no Exigible:			
Capital suscripto y realizado		600.000.—	
Reserva legal		5.834.64	605.834.64
Pasivo Exigible:			
Acreedores en cuenta corriente			62.232.22
Pasivo Transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio y previsiones varias			19.796.57
			687.863.43
Cuentas de Orden:			
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)			10.000.—
			697.863.43

A. L. Rosenberg, presidente. — Juan J. Alvarez, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA «GANANCIAS Y PERDIDAS»

Por el Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1939.

DEBE	c$l.	c$l.	c$l.
Saldo anterior			27.970.77
Amortizaciones:			
Edificios		219.52	
Galpones y tinglados		300.32	
Vía decauville		93.20	613.04
Pérdida s| la venta de lo siguiente:			
Edificios		142.45	
Galpones y tinglados		1.298.69	
Maquinarias y accesorios		11.248.78	
Vía decauville		88.41	
Muebles y útiles		21.25	
		12.799.58	
Menos: Ganancia sobre la venta de:			
Utiles de ladoratorio	1.051.32		
Automóvil	1.167.50	2.218.82	10.580.76
Indemnización pagada según Ley 11.729			3.073.44
Patentes e impuestos			1.758.90
Gastos de demolición y mudanza, del depósito en Campana			7.598.59
Gastos Generales:			
Alquileres, seguros, gastos legales, honorarios, etc.			10.004.86
			61.600.36
HABER			
Explotación			42.346.82
Intereses, descuentos, etc.			256.02
Saldo anterior, pérdida		27.970.77	
Menos: Ganancia del ejercicio		8.973.25	18.997.52
			61.600.36

A. L. Rosenberg, presidente. — Juan J. Alvarez, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera:

Buenos Aires, Mayo 30 de 1940.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **E. Gómez Palmés**, Jefe de la Inspección General de Justicia.
e.4 mar.-N.° . . .-v.4 mar.

454. —

COMPAÑIA STANDARD ELECTRIC ARGENTINA

Cangallo 1286. — Buenos Aires.

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo: 15 de Septiembre de 1919.
Inscripta en el Registro Público de Comercio: el 26 de Noviembre de 1919.
Reforma de los Estatutos autorizada por el Poder Ejecutivo: el 19 de Noviembre de 1925 e inscripta en el Registro Público de Comercio: el 24 de Diciembre de 1925.

Capital autorizado	m$n.	500.000.—
» suscripto	»	500.000.—
» realizado	»	500.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1939.

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 29 de Abril de 1940.

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
I. Activo Fijo:			
Maquinarias		550.—	
Equipo para pruebas	18.124.70		
Menos amortizaciones	9.193.29	8.931.41	

A C T I V O	m$n.	m$n.	m$n.
Vehículos a motor		600.—	
Herramientas	16.977.30		
Menos amortizaciones	10.443.95	6.533.35	
Muebles y útiles	51.864.21		
Menos amortizaciones	50.201.85	1.662.36	18.277.12
II. Activo Circulante:			
Mercaderías			409.079.74
III. Activo Disponible:			
Caja		3.850.—	
Bancos		12.248.59	16.098.59
IV. Activo Exigible:			
Deudores en cuenta corriente		1.493.196.—	
Documentos a cobrar		3.756.65	
Depósitos en garantía		133.457.12	1.630.409.77
V. Activo Transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros		4.263.92	
Dividendo provisorio		50.000.—	54.263.92
VI. Activo Nominal:			
No existe.			
Cuentas de Orden:			
Depósito de acciones en garantía (el Directorio)		3.000.—	
Consignaciones recibidas		11.286.48	14.286.48
			2.142.415.62

P A S I V O	m$n.	m$n.	m$n.
I. Pasivo no Exigible:			
Capital suscripto y realizado		500.000.—	
Reserva legal		77.617.55	
Reservas especiales		219.149.79	
Previsión para indemnizaciones Ley 11729		79.876.41	876.643.75
II. Pasivo Exigible:			
Acreedores en cuenta corriente		194.068.27	
Documentos a pagar		20.635.78	214.704.05
III. Pasivo Transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		38.469.89	
Acumulación para gastos futuros		71.510.37	
Intereses a devengar		23.171.66	133.151.92
Ganancias:			
Saldo ganancia año anterior		996.769.25	
Menos pérdida del ejercicio		93.139.83	903.629.42
Cuentas de Orden:			
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		3.000.—	
Comitentes de efectos en consignación		11.286.48	14.286.48
			2.142.415.62

H. H. Scudder, presidente. — Juan F. Sproat, síndico suplente.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA «GANANCIAS Y PERDIDAS»
Por el Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1939.

Aprobada sin modificación en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 29 de Abril de 1940.

D E B E	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Sobre equipo para pruebas	2.770.45	
Sobre herramientas	2.145.83	
Sobre muebles y útiles	2.128.55	7.044.83
Gastos Generales:		
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, jornales, alquileres, propaganda, seguros, etc.		382.436.31
Intereses, descuentos, comisiones y cambios		73.924.78
Impuestos		10.003.19
Saldo:		
Saldo ganancia año anterior	996.769.25	
Menos pérdida del ejercicio	93.139.83	903.629.42
		1.377.038.53
H A B E R		
Saldo anterior		996.769.25
Mercaderías e instalaciones		304.581.23
Intereses, descuentos y comisiones		75.688.05
		1.377.038.53

H. H. Scudder, presidente. — Juan F. Sproat, síndico suplente.

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1940.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — E. Gómez Palmés, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.4 mar.-N.° . . .-v.4 mar.

«271»

PERIODICO AHORA
Sociedad Anónima

Venezuela 671

Autorizada por el P. E. para funcionar como personería jurídica el 6 de Abril de 1938.

Inscripta en el R. P. de Comercio bajo el N.° 138, folio 178, libro 45, tomo «A» el 28 de Abril de 1938.

Capital autorizado	$	400.000.—
„ suscripto	„	400.000.—
„ realizado	„	400.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1939

Aprobado sin modificación por la Asamblea de Accionistas del 13 de Diciembre de 1940.

ACTIVO	m$n.	m$n.
I. Activo Fijo:		
a) Muebles, útiles e instalaciones	133011 61	
b) Rodados	38203 50	171215 11
II. Activo Circulante:		
Existencia de papel		38449 57
III. Activo Disponible:		
a) The First National Bank of Boston	28939 45	
b) Caja Chica	500 —	29439 45
IV. Activo Exigible:		
a) Deudores en cta. cte.	81851 78	
b) Obligaciones a cobrar	27800 —	
c) Depósito en garantía	200 —	109851 78
V. Activo Transitorio:		
No existe.		
VI. Activo Nominal:		
Marcas y llaves (no amortizada)		210230
Ganancias y Pérdidas:		
Pérdida anterior	9584 61	
» de este ejercicio	759 10	10343 71
Cuentas de Orden:		
No existen:		
		569529 62

PASIVO	m$n.	m$n.
I. Pasivo no Exigible:		
Capital suscripto		400000 —
II. Pasivo Exigible:		
a) Acreedores en cta. cte.	135694 92	
b) Documentos descontados	27500 —	
c) Ley 11.682 (réditos)	4950 —	
d) Ley 12.581 Jubilación Periodística)	1384 70	169529 62
III. Pasivo Transitorio:		
No existe.		
Cuentas de Orden:		
No existen.		
		569529 62

El presidente. — El síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
EJERCICIO 1.° DE OCTUBRE 1938 — 30 DE SEPTIEMBRE 1939

DEBE	$n.	m$n.
1. Saldo anterior		9584 61
2. Amortizaciones:		
3. Gastos generales:		
Costo edición, gastos de expedición, impresión, papel, sueldos y servicios		1047251 78
		1056836 39
HABER		
1. Saldo anterior.		
2. Avisos, suscripciones remitidas, ventas de ejemplares y colaboración periodística	—	1046492 68
Saldo:		
Pérdida del año	759 10	
Más pérdida anterior	9584 61	10343 71
		1056836 39

El presidente. — El síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1940.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — E. Gómez Palmés, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.4 mar.-N.° . . .-v.4 mar.

« 7 »

IMPORTADORA ARGENTINA
Sociedad Anónima de Importación
Exportación, Representaciones, Comisiones y Consignaciones

Venezuela 2581 — Capital

Fecha de autorización por el P. E. 22 de Junio de 1939.

Fecha de inscripción en el R. P. de C. 11 de Octubre de 1939.

Capital autorizado	m$n.	250.000.—
suscripto	"	50.000.—
realizado	"	50.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1939

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 19 de Abril de 1940

ACTIVO	m$n.	m$n.
Activo Fijo:		
Muebles y útiles a su costo menos amortizaciones		1177 11
Activo Circulante:		
Mercaderías según inventario practicado y avaluado por la Compañía		1849 12
Activo Disponible:		
Caja	332 88	
Bancos	35509 16	35842 04
Activo Exigible:		
Deudores varios		21129 62
Activo Transitorio:		
No existe.		
Activo Nominal:		
Gastos de formación	5728 —	
Menos: Amortizaciones	1145 60	4582 40
Ganancias y pérdidas:		
Pérdida del ejercicio al 31 de Diciembre de 1939		1439 41
		82391 70
Cuentas de Orden:		
Depósito de acc. en garantía (Directorio)		300 —
		82991 70
PASIVO		
Pasivo no Exigible:		
Capital suscripto		50000 —
Pasivo Exigible:		
Acreedores varios		32691 70
Pasivo Transitorio:		
No existe.		
		82391 70
Cuentas de Orden:		
Depósito de acc. en garantía (Directorio)		300 —
		82991 70

A. Loe Blake, presidente. — Arthur E. Brunton, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

EJERCICIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1939

Aprobada sin modificación en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 19 de Abril de 1940

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Muebles y útiles	250 79	
Gastos de formación	1145 60	1396 39
Sueldos, alquileres, propaganda, comisiones, gastos generales		11349 95
Impuestos		1693 62
Pérdida neta del ejercicio		1469 41
		15909 37
HABER		
Mercaderías		15909 37
		15909 37

A. Loe Blake, presidente. — Arthur E. Brunton, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1940.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **E. Gómez Palmés**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.4 mar.-N° . . .-v.4 mar.

1.299. —

COMPAÑIA DE CAPITALIZACION "LA PRIVILEGIADA" (EN LIQUIDACION)

Reconquista 336 — Buenos Aires.

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1940

ACTIVO	m$n.	m$n.
Banco de la Nación Argentina		697.32
Banco Hipotecario Argentino		30.046.25
Banco Hipotecario Argentino Cta. Préstamo		118.891.78
Banco Hipotecario Argentino Cta. Transferencias		1.—
Caja		6.498.68
Títulos y Acciones:		
Afectados a Ley 11.582 (v$n. 49.000.—)	45.294.46	
Acciones Bco. Hip. Ar. (v$n. 104.000.—)	1.—	45.295.46
Depósitos de garantía		330.—
Muebles y útiles		934.20
Comisiones a amortizar		313.12
Cotizaciones vencidas a cobrar		5.—
Préstamos sobre bonos		2.095.26
Ganancias y pérdidas		159.807.30
		364.915.31
Cuentas de Orden:		
Acciones en garantía (del Directorio)		10.000.—
		374.915.31
PASIVO		
Capital suscripto e integrado		150.000.—
Reservas matemáticas		29.340.54
Reserva para cuotas futuras		25.699.45
Bonos sorteados a pagar		20.250.—
Acreedores varios		28.105.90
Cotizaciones mensuales adelantadas		7.50
Intereses devengados sobre bonos		510.28
Recargo sobre cuotas a cobrar del ejercicio		1.64
Amortización créditos		111.000.—
		364.915.31
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones en garantía		10.000.—
		374.915.31

Antonio Santamarina (hijo), José Vietti, Comisión Liquidadora. — E. Pablo Bordenave, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Al 31 de Marzo de 1940.

DEBE	m$n.	m$n.
Pérdida anterior		157.515.85
Reservas Matemáticas al 31 de Marzo de 1940:		
Sobre cuotas fraccionadas		29.340.54
Reserva para cuotas futuras al 31 de marzo de 1940		25.699.45
Reserva intereses devengados sobre bonos al 31 de Marzo de 1940		510.28
Reembolso a los suscriptores:		
Por sorteo de títulos de cuotas fraccionadas	2.500.—	
Por rescates	3.119.50	5.619.50
Recargo sobre cuotas a cobrar del ejercicio		1.64
Impuestos, patentes y contribuciones		109.07
Gastos Generales:		
Alquileres, sueldos y honorarios, etc.		8.126.75
Amortizaciones:		
Títulos y acciones: Acciones Bco. Hipotecario Argentino	1.039.—	
Muebles y útiles: 10 o/o s/$ 1.038	103.80	
Comisiones	26.25	1.169.05
		228.092.13
HABER		
Cuotas del Ejercicio:		
Cuotas fraccionadas		1.200.—
Intereses		2.199.—
Descuentos		2.408.70
Reservas Matemáticas al 31 de Marzo de 1939:		
Sobre cuotas fraccionadas		34.224.52
Reserva para cuotas futuras al 31 de marzo de 1939		27.634.09
Reserva intereses devengados s/bonos ejercicio anterior		600 20
Recargo sobre cuotas a cobrar del ejercicio anterior		21.52
Pérdida del ejercicio	2.291.45	
Más: Pérdida anterior	157.515.85	159.807.30
		228.092.13

Antonio Santamarina (hijo), José Vietti, Comisión Liquidadora. — E. Pablo Bordenave, síndico.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1940.

Publíquese, haciéndose presente que la Inspección General de Justicia, ha observado que este balance no se ajusta al Reglamento de sociedades de Capitalización, Ahorro, etc., del 16 de Julio de 1937. — El Poder Ejecutivo derogó el decreto de reconocimiento de la sociedad como persona jurídica, con fecha 30 de Septiembre de 1940. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.4 mar.-N° 10933-v.4 mar.